



VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de multa, presentada por la administrada HUAMAN HUILLCA JOSEFINA (**en adelante, la administrada**); y el Informe N° 000060-2026-OSINFOR/OA-UAFC, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 573-2014-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 06 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y Fauna Silvestre, se resolvió sancionar a la administrada JOSEFINA HUAMÁN HUILLCA con DNI N° 04826181, titular del Contrato de Concesión para la Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-111-06, por incurrir en la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e), i), k), l) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias; e imponerle una multa de 3.46 UIT, vigentes a la fecha en que la concesionaria cumpla con el pago. De la verificación en el SIGO_{SFC}, se evidencia que la citada Resolución Directoral no ha sido materia de algún recurso impugnatorio;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, "Directiva para el Fraccionamiento de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018 y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR, de fecha 21 de junio de 2019 (**en adelante, la Directiva de Fraccionamiento de Multas**);

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la citada Directiva, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 301-2025-EF, publicado el 17 de diciembre de 2025, se estableció que el valor de la UIT, para el Año Fiscal 2026, asciende a S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante solicitud ingresada con expediente N° 2026-0000938 de fecha 28 de enero de 2026, la administrada JOSEFINA HUAMÁN HUILLCA, solicita el fraccionamiento de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 573-2014-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 06 de noviembre de 2014, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – Formato de solicitud de fraccionamiento de multas; b) Solicitud de acceso a consulta de estado de multas del OSINFOR – CEM c) Copia del comprobante de pago emitido por el Banco de la Nación con N° 100493 de fecha 26 de enero de 2026, en concordancia con el numeral 2.3 de la Directiva de Fraccionamiento de Multas, en el que se establecen los requisitos del fraccionamiento;



Que, mediante Informe N° 000060-2026-OSINFOR/OA-UAFC, de fecha 19 de febrero de 2026, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración (*en adelante, la UAFC*), señala que, la administrada ha cumplido con realizar el pago de **S/ 6,700.00 (Seis mil setecientos con 00/100 soles)** como cuota inicial equivalente al 35.21% de la deuda pendiente de pago (cuota 1), por encontrarse en estado coactivo;

Que, en ese sentido, y de acuerdo con lo establecido en la Directiva de Fraccionamiento de Multas, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la solicitud de fraccionamiento, por lo que procede a determinarse que el monto de la deuda a fraccionar es de **S/ 19,030.00 (Diecinueve mil treinta con 00/100 soles)** calculado con la UIT del año de presentación de la solicitud de fraccionamiento (2026); equivalente a 3.46 UIT, la misma que de conformidad con lo establecido en la Directiva en mención, corresponderá pagar en el plazo de doce (12) meses, por lo que la UAFC, recomienda la aprobación de la solicitud de fraccionamiento;

Con el visto del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003- 2023-OSINFOR/01.1; y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, "Directiva para el Fraccionamiento de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de multa, impuesta mediante Resolución Directoral N° 573-2014-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 06 de noviembre de 2014, presentada por la administrada **JOSEFINA HUAMÁN HUILLCA**, titular del Contrato de Concesión para la Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-111-06.

ARTÍCULO 2°. - **DETERMINAR** el monto de la deuda materia de fraccionamiento por la suma de **S/ 19,030.00 (Diecinueve mil treinta con 00/100 soles)**, según el detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - **OTORGAR** el fraccionamiento de la multa, por el periodo de doce (12) meses, según el detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución, debiendo efectuar los pagos con el Código N° 00211 – Transacción 9660, en cualquier oficina del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4°. - DISPONER que la administrada cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos, según el detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución; caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, “Directiva para el Fraccionamiento de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR y Resolución de Jefatura N° 050-2019-OSINFOR.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER que la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, en coordinación con la Oficina Desconcentrada Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de los pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución de Administración en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 7°. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado, en su casilla electrónica; a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas; a la Ejecutoría Coactiva y a la Oficina Desconcentrada Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JEANETHE PERSIS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

ANEXO

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		HUAMÁN HUILLCA JOSEFINA			
Título Habilitante		17-TAM/C-FYR-A-111-06			
R.D.N°		573-2014-OSINFOR-DSCFFS	Fecha:	6/11/2014	
Factor Multa en UIT		3.46		TIL	2.00%
Importe Multa		S/. 19,030.00		Factor diario	0.00006
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	35.21%
Saldo a Fraccionar		S/. 19,030.00		N° Cuotas	12
N° cuotas	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 19,030.00			
1	Cuota Inicial	12,330.00	S/. 6,700.00		S/. 6,700.00
2	30-Mar-26	11,220.21	S/. 1,109.79	S/. 22.21	S/. 1,132.00
3	30-Abr-26	10,108.42	S/. 1,111.79	S/. 20.21	S/. 1,132.00
4	30-May-26	8,994.63	S/. 1,113.79	S/. 18.21	S/. 1,132.00
5	30-Jun-26	7,878.83	S/. 1,115.80	S/. 16.20	S/. 1,132.00
6	30-Jul-26	6,761.02	S/. 1,117.81	S/. 14.19	S/. 1,132.00
7	30-Ago-26	5,641.20	S/. 1,119.82	S/. 12.18	S/. 1,132.00
8	30-Set-26	4,519.36	S/. 1,121.84	S/. 10.16	S/. 1,132.00
9	30-Oct-26	3,395.50	S/. 1,123.86	S/. 8.14	S/. 1,132.00
10	30-Nov-26	2,269.62	S/. 1,125.88	S/. 6.12	S/. 1,132.00
11	30-Dic-26	1,141.71	S/. 1,127.91	S/. 4.09	S/. 1,132.00
12	30-Ene-27	0.00	S/. 1,141.71	S/. 2.06	S/. 1,143.77
			S/. 19,030.00	S/. 133.77	S/. 19,163.77
(*) Monto que debe abonar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					